



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., sábado 27 de septiembre de 2025.

Edición Vespertina Extraordinario Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO Interior de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11, numeral 1, 24, numeral 1, fracción XVII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3, de la citada Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que la reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, ordenó la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como de sus organismos homólogos en las entidades federativas.

OCTAVO. Que en el Decreto No. 66-318 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en fecha 13 de mayo del 2025, establece en su artículo sexto transitorio que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas se extinguirá al momento de la entrada en vigor de la legislación a que hace referencia el artículo tercero transitorio del referido Decreto.

NOVENO. Que en el ámbito federal en fecha 20 de marzo del 2025, se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se menciona en el artículo cuarto transitorio que las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda.

DÉCIMO. Que en fecha 10 de julio del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en su edición Número 83, entre otros la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales y se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para crear la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en ese tenor en los artículos Transitorios tercero y cuarto, establecen que se extingue el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT) y se crea el Órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas", el cual conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales con las facultades y atribuciones establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el artículo Cuarto Transitorio del acuerdo gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental que cambia su denominación para quedar como Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, donde la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de Reglamento Interior del Órgano Desconcentrado Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo Transitorio Décimo Segundo establece que la persona titular del Ejecutivo Estatal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos y demás disposiciones aplicables, incluida la emisión del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 10 de julio de 2025, el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que en atención al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental que cambia su denominación para quedar como Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 31 de Julio y donde se integra el órgano "Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas" y a fin de armonizarlos a lo previsto Decreto No. 66-368 y en lo previsto en el Acuerdo citado en el presente Considerando se observa necesario expedir para su respectivo y debido funcionamiento el Reglamento Interior de "Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas".

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado denominado Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, sectorizado a de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas.

Artículo 2. Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, para el despacho de los asuntos de su competencia, corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la coordinación administrativa de Transparencia Para el Pueblo de Tamaulipas dentro de su estructura orgánica de conformidad con el numeral 24 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado y el ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental que cambia su denominación para quedar como Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición Vespertina Número 92 de fecha 31 de julio de 2025, donde se lee entre otros lo siguiente:

1.0.6. Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

1.0.6.0.1. Departamento de Transparencia, Portales y Capacitación y

1.0.6.0.2. Departamento de Recursos y Protección de Datos Personales

Artículo 3. La Dirección y Departamentos de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento ejercen sus atribuciones en todo el territorio Estatal y tienen su sede en esta Ciudad Capital.

Artículo 4. El Órgano Desconcentrado contará con una Oficialía de Partes para oír y recibir notificaciones, con domicilio ubicado en Calle Abasolo esquina con Juan B. Tijerina, número 1002, zona centro de esta Ciudad Capital, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE TAMAULIPAS

Artículo 5. A la persona titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, además de las atribuciones que establecen las Leyes de transparencia, Ley de datos personales le corresponde originalmente el conocimiento, análisis, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicho órgano desconcentrado y ejerce las siguientes atribuciones indelegables:

I. Coordinar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

- II. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas y procedimientos, en materia de transparencia, transparencia con sentido social y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- III. Fungir como autoridad garante, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la Ley General y del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Coordinar con las autoridades garantes previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los asuntos en materia de transparencia, y de acceso a la información pública;
- V. Fungir como enlace entre el órgano desconcentrado y las autoridades garantes previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en los asuntos vinculados con la materia de transparencia y de acceso a la información pública;
- VI. Presentar a la persona titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el informe anual sobre el desempeño de las actividades del órgano desconcentrado;
- VII. Aprobar el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia;
- VIII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los anteproyectos de iniciativas de reformas constitucionales, de leyes o decretos legislativos, así como de reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, tratados, convenios y demás disposiciones jurídicas que se relacionen con las materias de su competencia;
- IX. Supervisar la atención y orientación a la sociedad en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- X. Expedir los manuales administrativos, así como los acuerdos y demás lineamientos y criterios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del órgano desconcentrado;
- XI. Autorizar a las personas servidoras públicas para que funjan como su representante, ante instituciones federales, estatales y municipales en las que participe el mismo, excepto aquellas representaciones que deban ser ejercidas por una persona servidora pública determinada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Representar a Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas ante cualquier autoridad, así como ante cualquier ente público o privado;
- XIII. Expedir disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos, criterios de interpretación y demás ordenamientos que por disposición de ley correspondan al órgano desconcentrado;
- XIV. Impulsar el intercambio de criterios y la adopción de mejores prácticas a nivel nacional y estatal en materia de transparencia, transparencia con sentido social, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y acceso a la información pública;
- XV. Proponer proyectos de normas, lineamientos, estrategias y demás ordenamientos en materia de transparencia, transparencia con sentido social, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y acceso a la información pública;
- XVI. Dar vista a los Órganos Internos de Control y Comisarios del Poder Ejecutivo Estatal de los incumplimientos identificados por los sujetos obligados para su actuación procedente de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- XVII. Emitir los requerimientos, medidas de apremio o sanciones a los sujetos obligados que incumplen lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados;
- XVIII. Desarrollar estrategias que fortalezcan en los sujetos obligados la cultura de transparencia y acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados con sentido social y máxima publicidad;

- XIX.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la información que le corresponda para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Sectorial de la referida dependencia y demás programas y proyectos, así como dar cuenta de las acciones realizadas para la ejecución de los mismos, en el ámbito de su competencia;
- XX.** Participar en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del órgano desconcentrado de conformidad a la normatividad aplicable;
- XXI.** Emitir el padrón de sujetos obligados competencia del órgano desconcentrado;
- XXII.** Aprobar la tabla de aplicabilidad de cada sujeto obligado, de acuerdo a su fundamentación jurídica expuesta del ámbito de su competencia y a los lineamientos establecidos por este órgano en la materia;
- XXIII.** Coordinar la capacitación que se brinde a las personas servidoras públicas del órgano desconcentrado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipios, así como para diversos sectores de la sociedad en materia de transparencia, transparencia con sentido social, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y acceso a la información pública;
- XXIV.** Emitir el programa anual de verificaciones al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables;
- XXV.** Coordinar y garantizar que se lleven a cabo los procesos de verificaciones al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados;
- XXVI.** Coordinar la atención de las denuncias recibidas por presuntos incumplimientos de los sujetos obligados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XXVII.** Vigilar el procedimiento de substanciación y resolución correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, derivado de las denuncias que reciba por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXVIII.** Aprobar los proyectos de resolución de las denuncias y, de ser el caso, imponer las medidas de apremio o sanciones administrativas correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Analizar y dar trámite a los recursos de revisión previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a fin de que sean verificados los requisitos de procedencia y se acuerde su admisión, prevención o desechamiento;
- XXX.** Vigilar el procedimiento de substanciación y resolución correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados derivado de los recursos de revisión interpuestos por los particulares.
- XXXI.** Aprobar los proyectos de resolución de los recursos de revisión y, de ser el caso, imponer las medidas de apremio o sanciones administrativas correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXII.** Vigilar el procedimiento de sustanciación y resolución de la verificación de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, derivado de la verificación realizada a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XXXIII.** Vigilar y verificar, en su calidad de autoridad garante el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, referente a la protección de datos personales;
- XXXIV.** Supervisar el debido cumplimiento de las resoluciones que tenga a bien emitir en el ámbito de su competencia de conformidad con la Ley de la materia,
- XXXV.** Habilitar a las personas servidoras públicas adscritas a sus departamentos para fungir como notificadoras o verificadoras en los trámites o procedimientos administrativos que lleven a cabo en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como revocar dicha habilitación;
- XXXVI.** Dar vista y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXXVII.** Designar un enlace que asista al órgano desconcentrado en materia de la Plataforma Nacional de Transparencia, tecnologías de la información, sistemas, comunicaciones, y seguridad de la información, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación.
- XXXVIII.** Proponer el contenido de las campañas de difusión que contribuyan al conocimiento de temas vinculados en materia de transparencia, transparencia con sentido social, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y acceso a la información pública;
- XXXIX.** Atender en el ámbito de competencia de este órgano desconcentrado, los asuntos y requerimientos en materia planeación y programación, organización, control interno e informes sobre las líneas de acción, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XL.** Atender en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa, los asuntos, requerimientos y líneas de acción para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLI.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de órgano desconcentrado a su cargo y proponer a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las mejoras que se requieran;
- XLII.** Participar en la formulación y actualización de los programas, planes y proyectos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tales como: Programa Sectorial, Programa Operativo Anual, Programas Presupuestarios, entre otros, en el ámbito de competencia de este órgano desconcentrado;
- XLIII.** Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en el área, según corresponda, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones conferidas y obligaciones relacionadas con la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas;
- XLIV.** Certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos;
- XLV.** Dar cumplimiento de las obligaciones comunes que le sean aplicables de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- XLVI.** Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;
- XLVII.** Presentar por oficio periódicamente a la Secretaría Técnica de esta dependencia, informe de actividades relevantes de su Programa Anual de Trabajo para mantener informada a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XLVIII.** Dar seguimiento, a los acuerdos y compromisos que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, convenga en reuniones de trabajo con las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de competencia de este órgano desconcentrado;
- XLIX.** Documentar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones de trabajo presididas por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con las unidades administrativas de esta dependencia en el ámbito de las líneas de acción, programas y atribuciones establecidas en el reglamento interior y demás normatividad aplicable, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- L.** Dar seguimiento hasta su conclusión en la atención de los oficios, asuntos e instrucciones turnadas al órgano a su cargo por la secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a fin de que se atiendan puntualmente en los términos establecidos, y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- LI.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a su unidad administrativa con el propósito de contar con servidores públicos competentes y comprometidos, tomando e implementando las acciones y medidas correctivas y preventivas correspondientes.
- LII.** Asistir y dar seguimiento a las comisiones, funciones y asuntos que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le confiera; sometiendo a su consideración los asuntos que así lo amerite e informando sobre su cumplimiento
- LIII.** Conformar, participar y dar seguimiento en su caso, de las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento e implementación de los planes, programas y proyectos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y aquellos indicadores y metas establecidos en el eje transversal de combate a la corrupción, en el ámbito de su competencia;
- LIV.** Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el Comité del Subsistema de Transparencia del Estado e informar a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno los avances realizados;

- LV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la persona servidora pública que ocupe la vacante de las unidades administrativas bajo su responsabilidad, con el fin de garantizar la continuidad operativa del órgano desconcentrado.
- LVI.** Las demás que le confieran las Leyes aplicables así como otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La persona titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones por el Departamento de Transparencia, Portales y Capacitación y por el Departamento de Recursos y Protección de Datos Personales.

La Dirección de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, para su funcionamiento, cuando lo solicite, recibirá apoyo en materia administrativa, de comunicación y difusión, de planeación, organización y evaluación, por las Direcciones Jurídica y de Transparencia, Administrativa, Comunicación Social y Secretaría Técnica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

CAPÍTULO III

JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS

Artículo 6. Cada departamento está a cargo de una persona titular que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia, según corresponda, de las demás personas servidoras públicas que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 7. La persona titular del departamento de Transparencia, Portales y Capacitación, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar la capacitación que se brinde a las personas servidoras públicas del órgano desconcentrado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipios, así como para diversos sectores de la sociedad en materia de transparencia, transparencia con sentido social, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- II.** Elaborar los contenidos de las campañas de difusión que contribuyan al conocimiento de temas vinculados en materia de transparencia, transparencia con sentido social y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- III.** Elaborar, proponer e instrumentar las políticas en materia de transparencia, transparencia con sentido social y acceso a la información pública;
- IV.** Investigar, adoptar criterios y mejores prácticas a nivel nacional y estatal en materia de transparencia, transparencia con sentido social y acceso a la información pública;
- V.** Participar en la elaboración de proyectos de normas, lineamientos, estrategias y demás ordenamientos en materia de transparencia, transparencia con sentido social, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- VI.** Proponer el contenido de las campañas de difusión que contribuyan al conocimiento de temas vinculados en materia de transparencia, transparencia con sentido social y acceso a la información pública;
- VII.** Coadyuvar en la elaboración del informe anual sobre el desempeño de las actividades del órgano desconcentrado;
- VIII.** Brindar atención y orientación a la sociedad en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- IX.** Elaborar el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia;
- X.** Colaborar en la elaboración de los manuales administrativos, así como los acuerdos y demás lineamientos y criterios necesarios para el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- XI.** Integrar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados competencia del órgano desconcentrado, así como el directorio de las Unidades de Transparencia de estos;
- XII.** Analizar la tabla de aplicabilidad de cada sujeto obligado, de acuerdo a su fundamentación jurídica expuesta del ámbito de su competencia y a los lineamientos establecidos por este órgano en la materia;
- XIII.** Realizar las verificaciones al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados;
- XIV.** Proponer estrategias que fortalezcan en los sujetos obligados la cultura de transparencia y acceso a la información pública con sentido social y máxima publicidad;

- XV. Atender las denuncias por posibles incumplimientos de las obligaciones de transparencia en el ámbito de su competencia;
- XVI. Sustanciar y resolver el procedimiento correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, derivado de las denuncias que reciba por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XVII. Elaborar los proyectos de resolución y remitirlos a la persona Titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo, a fin de que realice un análisis y determine su aprobación;
- XVIII. Atender en el ámbito de competencia de este órgano desconcentrado, los asuntos y requerimientos en materia planeación y programación, organización, control interno e informes sobre las líneas de acción del Órgano Desconcentrado de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Atender en el ámbito de competencia, los asuntos, requerimientos y líneas de acción para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XX. Coadyuvar en la formulación y actualización de los programas, planes y proyectos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tales como: Programa Sectorial, Programa Operativo Anual, Programas Presupuestarios, entre otros;
- XXI. Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en el área, según corresponda, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones conferidas y obligaciones relacionadas con la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas;
- XXII. Dar cumplimiento de las obligaciones comunes que le sean aplicables de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- XXIII. Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;
- XXIV. Dar seguimiento hasta su conclusión en la atención de los oficios, asuntos e instrucciones turnadas al órgano a su cargo, a fin de que se atiendan puntualmente en los términos establecidos, y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXV. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a su unidad administrativa con el propósito de contar con servidores públicos competentes y comprometidos, tomando e implementando las acciones y medidas correctivas y preventivas correspondientes.
- XXVI. Asistir y dar seguimiento a las comisiones, funciones y asuntos que la persona titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo le confiera; sometiendo a su consideración los asuntos que así lo amerite e informando sobre su cumplimiento
- XXVII. Conformar, participar y dar seguimiento en su caso, de las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento e implementación de los planes, programas y proyectos del órgano desconcentrado y aquellos indicadores y metas establecidos en el eje transversal de combate a la corrupción;
- XXVIII. Las demás que le confieran las Leyes aplicables así como otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 8. La persona titular del departamento de recursos y protección de datos personales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de proyectos de normas, lineamientos, estrategias y demás ordenamientos en materia de Protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- II. Coadyuvar en la elaboración del informe anual sobre el desempeño de las actividades del órgano desconcentrado;
- III. Colaborar en la elaboración de los manuales administrativos, así como los acuerdos y demás lineamientos y criterios necesarios para el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- IV. Elaborar, proponer e instrumentar las políticas en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;
- V. Investigar, adoptar criterios y mejores prácticas a nivel nacional y estatal en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

- VI. Brindar atención y orientación a la sociedad en la materia de protección de datos personales;
- VII. Proponer estrategias que fortalezcan en los sujetos obligados la cultura de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados con sentido social y máxima publicidad;
- VIII. Verificar y analizar los requisitos de procedencia de los recursos de revisión previstos en la Ley de la materia correspondiente a efecto de determinar su admisión, prevención o desechamiento;
- IX. Sustanciar y resolver el procedimiento correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, derivado de los recursos de revisión que presenten las personas particulares en contra de las respuestas otorgadas a sus solicitudes de acceso a la información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- X. Sustanciar el recurso de revisión y la promoción de conciliaciones en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas;
- XI. Elaborar los proyectos de resolución en los recursos de revisión y remitirlos a la persona Titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo, a fin de que realice un análisis y determine su aprobación;
- XII. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el organismo en el ámbito de su competencia de conformidad con la Ley de la materia;
- XIII. Realizar las verificaciones al cumplimiento de la protección de datos personales por parte de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Sustanciar y resolver el procedimiento de verificación de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, derivado de la verificación realizada a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XV. Certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, en caso de ausencia de la persona Titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo;
- XVI. Proponer el contenido de las campañas de difusión que contribuyan al conocimiento de temas vinculados en materia de protección de datos personales;
- XVII. Proponer el contenido de las campañas de difusión que contribuyan al conocimiento de temas vinculados en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- XVIII. Atender en el ámbito de competencia, los asuntos, requerimientos y líneas de acción para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Coadyuvar en la formulación y actualización de los programas, planes y proyectos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tales como: Programa Sectorial, Programa Operativo Anual, Programas Presupuestarios, entre otros;
- XX. Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en el área, según corresponda, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones conferidas y obligaciones relacionadas con la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas;
- XXI. Dar cumplimiento de las obligaciones comunes que le sean aplicables de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- XXII. Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;
- XXIII. Dar seguimiento hasta su conclusión en la atención de los oficios, asuntos e instrucciones turnadas al órgano a su cargo, a fin de que se atiendan puntualmente en los términos establecidos, y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXIV. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a su unidad administrativa con el propósito de contar con servidores públicos competentes y comprometidos, tomando e implementando las acciones y medidas correctivas y preventivas correspondientes.
- XXV. Asistir y dar seguimiento a las comisiones, funciones y asuntos que la persona titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo le confiera; sometiendo a su consideración los asuntos que así lo amerite e informando sobre su cumplimiento

- XXVI.** Conformar, participar y dar seguimiento en su caso, de las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento e implementación de los planes, programas y proyectos del órgano desconcentrado y aquellos indicadores y metas establecidos en el eje transversal de combate a la corrupción;
- XXVII.** Las demás que le confieran las Leyes aplicables, así como otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 9. La falta o ausencia de la persona titular de la Dirección de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, será suplida por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 10. Las relaciones laborales entre Transparencia Para el Pueblo de Tamaulipas y sus trabajadoras y trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
